



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS		NUMERO 0389		FECHA 17 FEB 2017
INFORMACION DEL CONTRATO				
NOMBRE:		ANDRES MAURICIO NARVAEZ GARCIA		
C.C.		80135391		
DIRECCION:		CARRERA 48 N°150A-40 APARTAMENTO 201 TORRE 6 MAZUREN, USAQUEN		
MUNICIPIO:		BOGOTA D.C		
TELEFONO:		3163748410	Correo electrónico: arg.andresnarvaez@gmail.com	
INFORMACION TRIBUTARIA				
PERSONA NATURAL	REGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO		FECHA RUT 2014-05-20	
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ARQUITECTO MAGISTER EN CONSERVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE, PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSERVACIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO Y/O INFRAESTRUCTURA CULTURAL PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA MEMORIA Y LA PAZ EN EL TOLIMA".			
PLAZO	CIENTO OCHENTA (180) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL ACTO CONTRACTUAL.			
VALOR	DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL TREINTA Y UN PESOS M/CTE(\$ 19.914.031M/CTE.			
FORMA DE PAGO	EL DEPARTAMENTO PAGARÁ AL CONTRATISTA SEIS (6) PAGOS EN PERIODOS DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS			
NUMERO DE CUENTA Y TIPO DE CUENTA	61862260812 CUENTA DE AHORROS			
ENTIDAD BANCARIA	BANCOLOMBIA			
LUGAR DE EJECUCIÓN	EL PRESENTE CONTRATO SE EJECUTARÁ EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y DONDE LO REQUIERAN EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL.			
SUPERVISOR	CARLOS EDUARDO LEAL LOZANO,			
CARGO DEL SUPERVISOR	DIRECTOR DE CULTURA			
IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
599	25 DE ENERO DE 2017	03-3-1211-7809	19.914.031.00	19.914.031.00

0389 - 117 FEB 2017

CONSERVACIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO Y/O TOLIMA INFRAESTRUCTURA CULTURAL PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA MEMORIA Y LA PAZ EN EL TOLIMA

Entre los suscritos a saber: **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800113672-7 representado por **JAIRO ALBERTO CARDONA BONILLA** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.886.953, en calidad de Secretario de educación y cultura de conformidad con el Decreto N° 0001 del 01 de Enero de 2016, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento e inversión, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N°. 1585 del 8 de Agosto de 2016, quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **ANDRES MAURICIO NARVAEZ GARCIA** identificado con el C.C. No. 80135391 de **BOGOTA DC**, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES** consignado en las siguientes clausulas previas las siguientes **CONSIDERACIONES-PRIMERA:** La dependencia requiere personal que brinde apoyo a la Secretaría de Educación y Cultura, para el desarrollo del proyecto **CONSERVACIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO Y/O INFRAESTRUCTURA CULTURAL PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA MEMORIA Y LA PAZ EN EL TOLIMA** en el Departamento del Tolima. **SEGUNDA:** En la presente vigencia el Gobierno Departamental, por mandato de la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo (152 de 1994), formuló el Plan de Desarrollo 2016-2019, el cual fue adoptado mediante la Ordenanza No. 002 del 31 de Mayo 2016, bajo la denominación "**SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN**", en el cual se formularon los lineamientos generales para el cumplimiento de la propuesta programática, estableciendo el Eje: Tolima Territorio Incluyente. **Política:** Proveer Oportunidades y Bienestar para los Tolimenses para vivir con dignidad. **Programa:** Cultura, Tradición, Patrimonio e Identidad Tolimense para la Paz. **Subprograma:** Cultura, Tradición, Patrimonio e Identidad Tolimense para la Paz. **TERCERA** Que dentro del presente proyecto en especial se requiere con esta contratación desarrollar el **Componente:** PATRIMONIO FISICO, ARTISTICO Y CULTURAL FORTALECIDO COMO MECANISMO DE PAZ Y EQUIDAD. Por tal razón, la Gobernación del Tolima, requiere contratar una persona natural profesional en Arquitectura con Magister en Conservación del Patrimonio Cultural Inmueble, para desempeñar las actividades que contribuyan al fortalecimiento institucional específicamente para que preste sus servicios profesionales al departamento, que contribuya al mejoramiento de los procesos institucionales bajo la luz de los principios de eficiencia y eficacia, para garantizar el cumplimiento de los fines institucionales, no solamente en la inversión de los recursos públicos, sino en la generación de empleo y desarrollo en todos los niveles y sectores. **CUARTA:** De allí la importancia de realizar la presente contratación de prestación de servicios para la satisfacción de esta necesidad, toda vez que dentro de la planta de empleos de la Gobernación del Tolima, esto es para la Secretaría de Educación y Cultura, no existe personal para desempeñar dichas funciones. De igual manera se requiere que la persona natural que preste el servicio, cuente con experiencia e idoneidad, para desempeñar las labores asignadas, la cual será analizada, de acuerdo a los soportes contractuales aportados. Debido a que la entidad ha contratado recientemente los servicios Profesionales requeridos y por el presupuesto oficial estimado, por tanto se considera que la necesidad ha sido satisfecha mediante los procesos de contratación anteriores. **CLAUSULA PRIMERA -OBJETO:** CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ARQUITECTO MAGISTER EN CONSERVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE, PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSERVACIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO Y/O INFRAESTRUCTURA CULTURAL PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA MEMORIA Y LA PAZ EN EL TOLIMA". **CLAUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES:** A. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con el objeto del contrato. 2. Apoyar técnicamente la formulación de proyectos con los cuales la Entidad pretende intervenir el patrimonio cultural inmueble en el Departamento. 3. Hacer seguimiento y realizar las acciones pertinentes con respecto a los proyectos de patrimonio cultural inmueble, en las entidades donde se hayan radicado. 4. Gestionar ante las entidades competentes los proyectos relacionados con el patrimonio cultural inmueble que puedan generar recursos a favor del departamento. 5. Elaborar oportunamente los informes de respuesta y todos los requerimientos que se le hagan a la Dirección de Cultura por parte de diferentes dependencias de la Gobernación del Tolima y todos los organismos de control gubernamentales y privados así como

Soluciones que transforman

Página 2 de 6

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

0389

17 FEB 2017

los de vigilancia. 6. Preparar el material documental que requiera la Dirección de Cultura con destino al Ministerio de Cultura y al Consejo Departamental de Patrimonio. 7. Realizar las capacitaciones a los vigías del patrimonio que indique la Dirección de Cultura. 8. Apoyar técnicamente a la Dirección de Cultura en la Gestión Contractual (etapa pre-contractual, contractual y post-contractual) que verse en relación con el patrimonio cultural inmueble. 9. Elaborar los informes para restauración de los bienes inmuebles de interés cultural que le solicite la Dirección de Cultura con miras a realizar la declaratoria como bien patrimonial del Tolima. 10. Orientar a los municipios en temas culturales específicos en patrimonio cultural inmueble, previa autorización de la Dirección de Cultura. 11. Presentar a la supervisión el informe respectivo para cada pago, como aquel que se le requiera en cualquier momento de la ejecución del contrato. **B. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga especialmente. 1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 7. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. **CLAUSULA TERCERA- A - DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: a) Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio contratado. b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo; c) Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, proponiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; d) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta; e) Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y a la autoridad competente, si ello ocurriera so pena de que EL DEPARTAMENTO declare la caducidad del contrato; g) EL CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el DEPARTAMENTO o conocida por el por cualquier medio. **CLAUSULA CUARTA – VALOR:** DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 19.914.031M/CTE.. El contratista declara pertenecer al régimen **SIMPLIFICADO** como consta en el respectivo RUT. **PARAGRAFO PRIMERO- TRIBUTOS DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada. **CLAUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO:** El departamento realizará SEIS (06) pagos en periodos de TREINTA (30) días calendarios, previa presentación de los documentos soportes de pago. 1. Informe de supervisión. 2. Fotocopia los actos contractuales, actas adicionales y actas modificatorias, etc. 3. Documento equivalente (Régimen Simplificado). 4. Copia del RUT. 5. Oficio remitido a contratación. 6. Acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante el cual se designa.

Soluciones que transforman

Página 3 de 6

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

0389

17 FEB 2017

PARAGRAFO TERCERO. El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO CUARTO.** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARAGRAFO QUINTO.** Los pagos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **CLAUSULA SEXTA - IMPUESTOS:** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLAUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación presupuestal No. 03-3-1211-7809 / **CONCEPTO:** CONSERVACIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO Y/O TOLIMA INFRAESTRUCTURA CULTURAL PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA MEMORIA Y LA PAZ EN EL TOLIMA. Según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 599, expedido por la dirección financiera de presupuesto. **CLAUSULA OCTAVA - PLAZO:** El contrato de PRESTACION DE SERVICIOS se realizará durante CIENTO OCHENTA (180) días calendario a partir de la legalización del Contrato y firma del acta de inicio. **CLAUSULA NOVENA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLAUSULA DECIMA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA- TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA – CADUCIDAD:** El Departamento podrá declarar la caducidad cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **PARAGRAFO:** El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adiciones. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario(a) o director(a) interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptuó en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.-SUPERVISIÓN:** La vigilancia,

Soluciones que transforman

Página 4 de 6

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

2

seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por CARLOS EDUARDO LEAL LOZANO,, (Director de Cultura) o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Departamento del Tolima y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: **1.** La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. **2.** Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. **3.** Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. **4.** Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. **5.** Remitir al archivo del Grupo de Contratación toda la documentación en original que se genere en relación con el contrato en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Pos contractual. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por el DEPARTAMENTO, cuya decisión será definitiva. **CLAUSULA DECIMA NOVENA- AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta. **CLAUSULA VIGESIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma ley. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA – GARANTÍAS:** De conformidad con el decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del decreto en mención no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. Por lo anterior la Entidad prescindirá de la exigencia de garantía de cumplimiento. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. **2.** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **3.** Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. **4.** Los documentos que soporten la ejecución del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACION:** Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: A) Registro Presupuestal. B) El pago correspondiente a las estampillas conformidad con las disposiciones departamentales vigentes. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA – LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente contrato de conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012 no requiere liquidación. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA -LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto ley 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental 095 de

Soluciones que transforman

Página 5 de 6

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

0389

0389

17 FEB 2017

2014 y demás normas que la modifiquen, adicionen. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- COPIA:** Del presente contrato solo se expedirá en original que reposara en la Dirección de Contratación el cual se publicará en el Portal Único de Contratación para los fines pertinentes. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** EL DEPARTAMENTO Y EL CONTRATISTA acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué. Para constancia de aceptación se firma en Ibagué a los,

17 FEB 2017

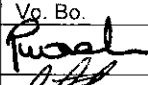
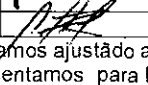
POR EL DEPARTAMENTO,

JAIRO ALBERTO CARDONA BONILLA
Secretario de Educación y cultura
Ordenador del gasto

CARLOS EDUARDO LEAL LOZANO
Director De Cultura
supervisor

POR EL CONTRATISTA,

ANDRES MAURICIO NARVAEZ GARCIA
C.C. N° 80135391

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Vc. Bo.	Fecha
Revisado por:	Paola del Roció Arbeláez Arenas	Dirección de Contratación		
Proyectado por:	Jesús Alberto Saavedra	Dirección de Contratación		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.				

2